



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: ADRIÁN LAVERDE FRAGOZO.

ELIANA PAOLA PADILLA FRAGOZO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00078-00.

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se le permita retirar la demanda de la referencia.

El artículo 92 C. G. del P., preceptúa:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados”.

Exigencia que se adecúa al asunto que nos concita, toda vez que no se ha surtido enteramiento de la demanda, en consecuencia, se accede al RETIRO DE LA DEMANDA, y se ordena hacer entrega de la misma y sus anexos a la parte demandante.

Cúmplase.

TONNY.

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a70aeb4cd4dc4b04379040936265d75d01ba31526efe048f7c18e30b37c0949e

Documento generado en 09/03/2021 08:24:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**